

Radicación relacionada: 2025-ER-0178994

Bogotá, D.C., 7 de mayo de 2025

Señores
Anónimo
No reporta
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta oficio rad. 2025-ER- 0178994

Respetados docentes,

En atención al escrito presentado por usted a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA del Ministerio de Educación Nacional, con el radicado de la referencia mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"(...) El abuso de poder del coordinador, y la manipulación que hace ha demostrado en la entrega de docentes que si le aportaban a la institución la profe nelsi de informática, la profe leyda de español, y el profe Orlando de filosofía entrega de estos de estos docentes de manera arbitraria sin consultar a la comunidad y a las instancias del gobierno escolar, la profe Loren de contabilidad que la han puesto a dictar informática y cuanta materia relleno se les ocurre para mantenerla y de lo que se sabe que no cumple con el perfil la siguen manteniendo en el colegio sin criterio alguno sabiendo que ella no asume un liderazgo serio en la carga académica. A ella si la dejan y a los otros los entregan a sabiendas que se hicieron cartas de estudiantes y padres y el no del concejo directivo para su entrega en el caso de los tres profes (informática, español, filosofía), hubo padres estudiantes y docentes que hablaron para la no entrega de docentes y el señor tulio hizo caso omiso, Este año el coordinador hace lo que quiere en detrimento del colegio con el aplauso del señor tulio" (Sic).

Conforme a los términos legales establecidos, el Ministerio ha procedido a analizar la solicitud presentada, teniendo en cuenta las competencias y responsabilidades asignadas a esta entidad, dando respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, así como en las disposiciones de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo), la administración y supervisión de los establecimientos educativos, así como el seguimiento a la conducta del personal docente vinculado a dichas instituciones,

corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación. En este caso, la situación presentada se encuentra dentro del ámbito de competencia de esa entidad.

Sin embargo, dentro del marco de obligación de proporcionar asesoramiento e información al asunto planteado consideramos importante darle a conocer los mecanismos y procedimientos disponibles que cuenta como Docente o Directivo Docente para adelantar procesos de dicha índole.

Así las cosas, le informamos que el acoso laboral en Colombia tiene su regulación dentro en la ley 1010 de 2006, la cual tiene como objetivo principal prevenir, corregir y sancionar los hechos constitutivos de acoso laboral que tengan ocasión en Colombia dentro del marco de una relación contractual de índole laboral, buscando promover un ambiente laboral respetuoso y digno dentro de la relación laboral. Adicionalmente, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo) establece como ente encargado de la administración y supervisión de los establecimientos educativos, así como el seguimiento a la conducta del personal docente vinculado a dichas instituciones, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación.

Ahora bien, como trabajador usted cuenta con diferentes mecanismos para ejercer sus derechos laborales y la protección de los mismos respecto a las presuntas situaciones de acoso que se hayan de configurar, dentro de las cuales se encuentran:

1. **Instancia Interna:** En primera instancia, es recomendable acudir al Comité de Convivencia Laboral de la ETC o institución educativa donde usted labora. Este comité tiene como función principal recibir, analizar y emitir recomendaciones sobre los casos relacionados con acoso laboral, conforme a lo establecido en las Resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, establecen la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral para las entidades públicas y privadas.

2. **Entidad Territorial Certificada:** Si la situación no se resuelve a través del Comité de Convivencia Laboral, puede dirigirse a la Secretaría de Educación del municipio o departamento al que esté adscrito. Estas entidades tienen competencias en la supervisión de las relaciones laborales en las instituciones educativas oficiales.

3. **Inspección Laboral:** Usted también puede presentar una queja formal ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo correspondiente a su lugar de residencia o trabajo. Esta entidad tiene la facultad de investigar y sancionar, si corresponde, las conductas constitutivas de acoso laboral

4. Acción Judicial: En caso de que las medidas administrativas no sean suficientes o si lo considera pertinente, puede interponer una demanda ante la justicia laboral ordinaria para la protección de sus derechos.

Finalmente y como quiera que, en el marco de las atribuciones otorgadas, corresponde a la entidad territorial certificada la administración del servicio educativo, así como las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo, se procede a remitir a la **Secretaría de Educación de Bogotá**, para que en el marco de sus facultades de tramite al requerimiento o en su defecto de traslado al área que considere.

En cumplimiento del término legal establecido para la atención de derechos de petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, así como en las normas que regulan, modifican, adicionan o complementan su ejercicio, tales como la Ley 1755 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Asimismo, se emite en el marco de las competencias y facultades legales otorgadas al Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de dar respuesta clara, completa y oportuna a su derecho de petición.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Copia interna:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO - Subdirector Técnico

Elaboró:
NUBIA EDITH BALEN CHACÓN
Contratista
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Revisó:
JESSICA FABIOLA PINILLA SALGADO
Profesional Especializado
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Aprobó:
LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación



Radicado No.
2025-EE-124823
2025-05-07 06:59:18 p. m.